



ASE

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

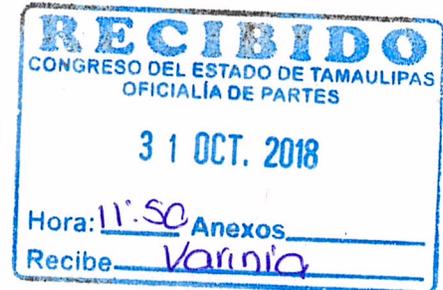
Informe Individual de la Auditoría
practicada a la Comisión Municipal de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Xicotencatl

Ejercicio 2017



Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 30 de octubre de 2018.

**C. DIPUTADO JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
P R E S E N T E**



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II párrafos sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI párrafos segundo y tercero y 76 párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el **Informe Individual** de la auditoría practicada a la entidad **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 116, fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI y 76 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como en el 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para conocer, investigar y substanciar la comisión de faltas que detecte en sus funciones de fiscalización.



La función de fiscalización, que desarrolla la Auditoría Superior del Estado, se lleva a cabo conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, una vez que el Programa Anual de Auditoría es aprobado.

TIPO DE AUDITORIA: Financiera y de Cumplimiento

N° DE AUDITORIA: PAA-O-026-2018

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Programa Anual de Auditoría 2018, que contiene el Criterio de selección de entes a fiscalizar, presentado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 fracción IV y 90 fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; fue analizado y aprobado por la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, según consta en oficio número CVASE/LXIII/2017/007 de fecha 5 de diciembre de 2017.

Por lo que, la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente, podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.

Derivado a lo anterior, el Auditor Superior del Estado notificó el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2017 a la entidad denominada **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas**, mediante oficio N° ASE/0197/2018, de fecha 30 de enero del 2018, designando al personal adscrito a este órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental, a efecto de llevar a cabo los trabajos antes mencionados.

En cumplimiento al artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como a lo dispuesto en el relativo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente, la entidad denominada **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas**, presentó mediante oficio número TES/08/2018, de fecha 23 de abril de 2018 ante el Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, la **Cuenta Pública** correspondiente al **ejercicio fiscal 2017** el día 26 de abril del 2018.



OBJETIVO

El objetivo de la fiscalización conforme lo señalan los artículos 2 fracción I y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente, es comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes y presupuestos de Ingresos y los Presupuestos de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial y presupuestaria que las entidades sujetas de fiscalización deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

En la auditoría practicada, se consideraron los resultados de auditorías anteriores y la evaluación del Control Interno, el universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se tomaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada de observaciones.

Cabe mencionar que en la determinación del alcance de los procedimientos de auditoría aplicables, se consideraron las limitaciones que son inherentes a la revisión.



PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2018, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2017, entre las cuales se encuentra la entidad Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, por lo que con el propósito de contar con los elementos suficientes que permitan evaluar la razonabilidad de las cifras contenidas en la información contable y presupuestaria, de la entidad se procedió a:

- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; y si se ajustaron o corresponden a los conceptos autorizados en la Ley o presupuesto de Ingresos;
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron y recibieron en los términos autorizados; si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables; y si se cumplieron con los compromisos adquiridos en los actos respectivos;
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados y si se ajustaron a los criterios señalados en el Presupuesto de Egresos, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a plazo;
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos públicos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades sujetas de fiscalización, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, Municipal o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos del Estado y de los Municipios;



- Evaluar el cumplimiento de Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Respecto al cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental, éstos se expresan a través de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental y sustentan técnicamente el registro de las operaciones, así como la elaboración y presentación de estados financieros, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los postulados, cuyo cumplimiento y observancia fue analizada durante el desarrollo de la fiscalización, son sustancia económica, entes públicos, existencia permanente, revelación suficiente, importancia relativa, registro e integración presupuestaria, consolidación de la información financiera, devengo contable, valuación, dualidad económica y consistencia, determinándose que la entidad sujeta de fiscalización cumple parcialmente, toda vez que:

- No provisionaron el pasivo mes con mes, conforme a la fecha de expedición de las facturas.
- No cuenta con el patrimonio Actualizado.

CONTROL INTERNO

En el estudio y Evaluación del Control Interno, instrumentado por la entidad denominada **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas**, se recomienda la implementación de un sistema basado en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), aprobado por el órgano de gobierno y de observancia general obligatoria, que proporcione al Ente una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción, en los siguientes aspectos.



- 1) Operación: eficacia, eficiencia y economía de las operaciones
- 2) Información: Confiabilidad de los informes internos y externos.
- 3) Cumplimiento: Apego a las disposiciones jurídicas y normativas.

Lo anterior, considerando los componentes:

- 1) Ambiente de Control
- 2) Administración de Riesgos
- 3) Actividades de Control
- 4) Información y Comunicación
- 5) Supervisión

INFORMACIÓN FINANCIERA

La información Contable y Presupuestaria del ejercicio fiscal 2017 referida a la entidad fiscalizada es responsabilidad de la misma, la cual fue incorporada a la Cuenta Pública del Ente y cuya principal información del ejercicio fiscal 2017 consiste en lo siguiente:

1. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017 y 2016

(Pesos)

| CONCEPTO | 2017 | 2016 |
|--|---------------------|---------------------|
| Activo | | |
| Activo Circulante | 3,813,328.00 | 3,347,216.00 |
| Activo No Circulante | 5,962,957.00 | 5,956,489.00 |
| Total de Activos | 9,776,285.00 | 9,303,705.00 |
| Pasivo | | |
| Pasivo Circulante | 3,360,261.00 | 3,077,077.00 |
| Pasivo No Circulante | -3,250.00 | -3,250.00 |
| Total Pasivo | 3,357,011.00 | 3,073,827.00 |
| Hacienda Pública/Patrimonio | 6,419,274.00 | 6,229,878.00 |
| Total Pasivo y Hacienda Pública | 9,776,285.00 | 9,303,705.00 |



Del análisis a las Cuentas de Activo se observa en las Cuentas de Activo Circulante saldos provenientes de ejercicios anteriores pendientes de recuperar (Cuentas por Cobrar, Deudores Diversos e Ingresos por Recuperar) así como un incremento en el ejercicio actual de \$466,112.00

Con respecto al Activo No Circulante se detecta un saldo de \$5,757,686.00 en la cuenta "Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público" (Obra Pública) mismo que no presenta movimiento en los ejercicios 2016 y 2017 por lo que se solicitó a la administración del Ente su cancelación con cargo a la cuenta "Resultado de Ejercicios Anteriores" previa integración del saldo, identificando las obras y los ejercicios a que pertenecen.

Del análisis a las Cuentas de Pasivo se observa en las Cuentas de Pasivo Circulante saldos en las cuentas "Proveedores por Pagar", "Otras Cuentas por Pagar", "Otros Documentos por Pagar" y "Otros Pasivos por Pagar" a corto plazo provenientes de ejercicios anteriores y un incremento de \$ 283,184.00 en el pasivo generado en el ejercicio actual.

Con respecto al incremento que presenta la Cuenta Hacienda Pública/Patrimonio por \$189,395.00 corresponde a la diferencia entre los Ingresos y Egresos del ejercicio 2017 ("Resultado del Ejercicio Ahorro / Desahorro")

2. Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y 2016

(Pesos)

| CONCEPTO | 2017 | 2016 |
|---|---------------------|---------------------|
| Ingresos de Gestión | 5,632,187.00 | 5,493,835.00 |
| Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 224,186.00 | 165,193.00 |
| Otros Ingresos y Beneficios | 0.00 | 0.00 |
| Total de Ingresos y Otros Beneficios | 5,856,373.00 | 5,659,028.00 |
| Gastos de Funcionamiento | 4,644,912.00 | 4,782,059.00 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 0.00 | 0.00 |
| Participaciones y Aportaciones | 0.00 | 0.00 |
| Intereses, Comisiones, y Otros Gastos de la Deuda | 0.00 | 0.00 |
| Otros Gastos y Partidas Extraordinarias | 1,022,066.00 | 641,901.00 |
| Inversión pública | 0.00 | 0.00 |
| Total de Gastos y Otras Pérdidas | 5,666,978.00 | 5,423,960.00 |
| Resultado del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) | 189,395.00 | 235,068.00 |



Del análisis a las Cuentas de Ingresos y Egresos se observa un incremento en el Total de Ingresos y Otros Beneficios por \$197,345.00 con respecto al Ejercicio 2016, así como una disminución en los Gastos de Funcionamiento por \$137,147.00 aun cuando hubo un incremento en Otros Gastos y Partidas Extraordinarias por \$380,165.00 el Ente obtuvo un Resultado del Ejercicio (Ahorro) de \$189,395.00

3. Análisis de los Ingresos.

El Presupuesto de Ingresos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, no fue presentado, mismo que fue requerido mediante oficio No. ASE/AEA/0257/2018 de fecha 6 de febrero de 2018, sin embargo en contestación al oficio No. Comapa/009/2018 de fecha 23 de febrero de 2018 mencionan en su inciso p) que no cuenta con el Presupuesto de Ingresos por que está aplicando el mismo del 2016, no proporcionando fotocopia del Acta de Consejo donde se autorice aplicar el mismo presupuesto del ejercicio 2016.

Derivado de lo anterior y a la revisión de los Ingresos manifestados en la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2017, se observa que el Ente efectuó Ampliaciones al Presupuesto de Ingresos por \$1,244,186.00 sin autorización mediante Acta de Consejo y sin contar con una fuente de financiamiento en virtud de que no recaudó los ingresos adicionales al Presupuesto de Ingresos Estimado.

(Pesos)

| Ingresos | | | | | |
|--------------|------------------------------|--------------|--------------|--------------|-----------------------------------|
| Estimado | Ampliaciones y/o Reducciones | Modificado | Devengado | Recaudado | Diferencia (Modificado-Recaudado) |
| 5,345,678.00 | 1,244,186.00 | 6,589,864.00 | 5,856,373.00 | 5,856,373.00 | 733,491.00 |

4. Análisis de los Egresos.

El Presupuesto de Egresos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, no fue presentado, mismo que fue requerido mediante oficio No. ASE/AEA/0257/2018 de fecha 6 de febrero de 2018, sin embargo en contestación al oficio No. Comapa/009/2018 de fecha 23 de febrero de 2018 mencionan en su inciso p) que no cuenta con el Presupuesto por que está aplicando el mismo del 2016, no proporcionando fotocopia del Acta de Consejo donde se autorice aplicar el mismo presupuesto del ejercicio 2016.



Derivado de lo anterior y a la revisión de los Egresos manifestados en la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2017 se observa que el Ente efectuó Modificaciones al Presupuesto de Egresos (transferencias) por \$650,000.00 sin contar con autorización mediante Acta de Consejo.

Así mismo se observa que el ente efectuó ampliaciones al Presupuesto de Ingresos sin realizar las ampliaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos.

Con la documentación comprobatoria y justificativa puesta a disposición por la entidad fiscalizada a este órgano de Fiscalización Superior y aplicando las pruebas selectivas que se consideraron pertinentes de conformidad con el estudio y evaluación del control interno, se procedió a la revisión de una muestra de \$3,373,851.38 que representa el 73.53 % del total de los egresos manifestados en la Cuenta Pública del ejercicio 2017.

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES JURÍDICAS

La entidad fiscalizada registro inobservancias a las siguientes disposiciones legales

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Código Municipal para el Estado De Tamaulipas
- Ley del Impuesto Sobre La Renta
- Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas
- Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas.
- Código Fiscal de la Federación
- Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017 y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente, mediante oficio número ASE/AEA/2722/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018, notificado el día 19 de septiembre del 2018, se remitió a la entidad fiscalizada el Informe de Resultados y Observaciones Preliminares, consistente en 18 fojas útiles y que contiene el detalle de las siguientes observaciones:



| RESUMEN | | |
|----------|------|-----------------|
| CANTIDAD | TIPO | MONTO |
| 26 | GF | \$ 4,188,709.74 |

Mediante el referido oficio se citó a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada en las oficinas que ocupa la Auditoría Especial para Ayuntamientos el día 01 del mes de octubre de 2018 a efecto de que presentara las justificaciones y aclaraciones que estimara pertinentes, relativas a los resultados y observaciones preliminares en comento.

Sin embargo no se presentó a la reunión de trabajo el Gerente General el C. Ing. Marco Antonio Wong Guerrero o algún servidor público que acudiera en su representación del titular del Ente, por lo tanto se procedió a levantar una Acta de Inasistencia de Reunión de Trabajo con el No. ASE/AEA/2722/2018/RT1 de fecha uno de octubre de dos mil dieciocho.

Después de que no fue celebrada la reunión de trabajo, se le concedieron los plazos establecidos en el artículo 21 de la citada ley, para que presentara las argumentaciones adicionales y documentación soporte que considerara pertinentes con motivo de solventar los resultados y observaciones preliminares.

A continuación se muestra en resumen, el resultado obtenido de la valoración de dicha información:

| RESULTADOS Y OBSERVACIONES PRELIMINARES | | | SOLVENTADAS | | RESULTADOS Y OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS | | |
|---|-------|----------------|-------------|-------|---|-------|----------------|
| CANTIDAD | TIPO | MONTO | CANTIDAD | MONTO | CANTIDAD | TIPO | MONTO |
| 26 | GF | \$4,188,709.74 | 0 | 0.00 | 26 | GF | \$4,188,709.74 |
| 26 | TOTAL | \$4,188,709.74 | 0 | 0.00 | 26 | TOTAL | \$4,188,709.74 |



OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS

El resultado de la fiscalización derivó en la promoción de 26 acciones mismas que son debidamente detalladas en la Cédula para la Determinación de Resultados y Observaciones Finales anexa al presente consistente en 33 fojas útiles y que a continuación se resumen:

| RESULTADOS Y OBSERVACIONES FINALES | | | | |
|------------------------------------|--------------------|-----------------------|-----------|-----------------------|
| ACCIÓN A PROMOVER | GESTIÓN FINANCIERA | | TOTAL | |
| | CANT. | MONTO | CANT. | MONTO |
| Observaciones | 24 | \$4,188,709.74 | 24 | \$4,188,709.74 |
| Recomendaciones | 2 | 0.00 | 2 | 0.00 |
| TOTALES | 26 | \$4,188,709.74 | 26 | \$4,188,709.74 |

DICTAMEN

La Auditoría Superior del Estado practicó la auditoría sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, la entidad fiscalizada registró inobservancias a la normatividad aplicable y en el manejo ordenado, eficiente y transparente de los mismos, lo que derivó en la promoción de las acciones correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y en base a la evidencia documental examinada que integra la información Contable y Presupuestaria de la entidad denominada **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas**, contenida en la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017**, se concluye que **NO PRESENTA** razonablemente el resultado de la gestión financiera.



FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA PROMOVER ACCIONES

La promoción o emisión de las acciones, se sustentan en los artículos 116 fracción II párrafos sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI párrafos segundo y tercero y 76 párrafos primero, segundo y cuarto fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 4 fracción XIII inciso b) y c), 14 fracción I y II, 16 fracciones XVI, XVII, 21, 36, 41, 43, 90 fracciones I, XIII, y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente.


EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
ING. JORGE ESPINO ASCANIO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO


//ATMG//
// JBE // ADQR // FJFO //